

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Yátova

2024/15735 *Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

#### ANUNCIO

En fecha 12 de noviembre se ha dictado resolución de la alcaldía 2024-0588 que literalmente dice:

"De acuerdo con el artículo 51 del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien Resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Álvaro Francisco de Grado Vallet y D.<sup>a</sup> Carla Ricarte González, en favor del Sr. concejal D. José Tomás Ricarte Higón.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, R. D. 2.568/1986.

Segundo. El Concejal Delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se publica a los efectos oportunos para general conocimiento.

Yátova, 12 de noviembre de 2024.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.